

EDICTO

Aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de 7 de marzo de 2002, la "Ordenanza reguladora del precio público que se exigirá por la inscripción en Congresos, Seminarios, Cursos, Talleres, etc., organizados por Suma. Gestión Tributaria. Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante"; sometida a información pública la citada Ordenanza, por plazo de treinta días, en virtud del Edicto publicado en el B.O. de la provincia de Alicante, nº 66, de fecha 20 de marzo de 2002, sin que, durante dicho plazo, se haya presentado reclamación o sugerencia; y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se publica a continuación el texto íntegro de la Ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO QUE SE EXIGIRÁ PARA LA INSCRIPCIÓN EN CONGRESOS, SEMINARIOS, CURSOS, TALLERES, ETC., ORGANIZADOS POR SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA, ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 129, en relación con el artículo 41 ambos de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada a los mismos por la ley 25/1998 de 13 de julio, esta Diputación a propuesta de Suma. Gestión Tributaria, establece el precio público por la inscripción en congresos, seminarios, cursos, talleres, etc., organizados por el Organismo Autónomo, y para los que el Sr. Presidente acuerde su participación retribuida.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, toda persona física que haya sido admitida para tomar parte en los congresos, seminarios, cursos, talleres, etc., indicados en el artículo anterior.- En el supuesto de asistentes en representación o por cuenta de personas jurídicas, el obligado al pago será esta última.

Artículo 3.- Obligación al pago.

La obligación al pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento en que el asistente sea admitido a tomar parte en el congreso, seminario, curso o taller.- El pago de dicho precio público se efectuará íntegramente en el momento de formalizarse la inscripción.

Artículo 4.-

Bases para la fijación.- Se tomará como base para la fijación del precio público de cada curso, congreso, seminario o taller, el resultado de computar los elementos de coste que compondrán la actividad de que se trate y que sean aprobados por el Sr. Presidente en cada caso.- Así mismo, por parte del Director, en base a los antecedentes de tipo de evento de que se trate por actuaciones anteriores, se determinará el número máximo de asistentes potenciales previstos, motivándose el resultado de dicho cálculo.

Artículo 5.

Determinación del precio público.- La fijación del precio público se atribuye al Organismo Autónomo Suma Gestión

Tributaria, salvo cuando no se cubra el coste del servicio conforme al artículo 48 de Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.- Como regla general, el precio público se determinará atendiendo al cálculo y aplicación de la suma de los elementos de coste que se relacionan en el artículo anterior, dividiendo dicha suma entre el número máximo de asistentes potenciales previstos, siendo dicha cifra el importe del precio público a aplicar a la actividad.- No obstante, al amparo de lo dispuesto en los artículos 45.2 y 48.2 ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por razones sociales o de interés público se podrán practicar los porcentajes de descuento que en cada caso proponga este Organismo Autónomo al Pleno de la Excm. Diputación Provincial, de acuerdo con las circunstancias que así lo aconsejen.

Artículo 6.- Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de la publicación de su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta modificación o derogación expresa.

Alicante, 2 de mayo de 2002.

El Presidente, Julio de España Moya. El Secretario Actcal., Herminio Nuñez Maroto.

0212630